



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y MINISTERIO DE HACIENDA
Responsable del proceso	LICED ANGÉLICA ZEA SILVA
Nombre del proyecto de regulación	«Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones»
Objetivo del proyecto de regulación	Reglamentar transitoriamente los cursos de formación para los educadores que habiendo presentado la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF) que inició en el año 2018 y se desarrolló en los años 2019 y 2020, no aprobaron ésta en los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 con lo señalado en el punto ocho (8) del acuerdo colectivo suscrito el 6 de agosto de 2021 entre el Gobierno nacional y la Federación Nacional de Trabajadores de la Educación (FECODE).
Fecha de publicación del informe	3 de diciembre de 2021

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	18
Fecha de inicio	6 de octubre de 2021
Fecha de finalización	23 de octubre de 2021
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Calendario-de-actividades-y-eventos/407112:Proyecto-de-Decreto
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	PÁGINA WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	PÁGINA WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	43		
Número total de comentarios recibidos	69		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	69	%	100%
Número total de artículos del proyecto	9		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	0	%	0%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	6/10/2021 15:52	Nain Johana Calleja Garcia	Por favor proporcionen el nombre de las universidades donde se va a tomar el curso formativo 3 cohorte. Ya conocen el listado de los docentes que acoge el diplomado. Por favor no dilatar más el proceso. Gracias	No aceptada	<p>Estimada educadora Nain, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que el listado de universidades será comunicado a los participantes inscritos en el marco del proceso para acceder al crédito condonable respectivo.</p> <p>Atentamente,</p>

2	6/10/2021 15:43	Neider Ignacio Bolaños R	Muy buenas tardes. Muy repetusamente solicito que el curso de ascenso se realice en forma virtual en plataformas de las Universidades de las regiones cercanas a nuestra ciudad. Que se tenga en cuenta estudios realizado como especializaciones o maestrias , para convalidar	No aceptada	<p>Estimado educador Neider, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que la modalidad virtual está considerada como una de las posibilidades para el desarrollo de los cursos de formación ECDF III y en caso que puedan desarrollarse de forma presencial se buscará que la oferta sea cercana a la zona de ubicación del maestro, tal como se ha procurado en las últimas versiones de este proceso. Por otra parte, no es posible convalidar títulos previos dado que este es un proceso específico de formación que procura superar las falencias evidenciadas en el proceso de evaluación.</p> <p>Atentamente,</p>
3	6/10/2021 14:41	PEDRO BAUTISTA	Llevo como docente provisional indefinido 13 años continuos en el área de gestión empresarial, durante este tiempo no he podido subir de escalafón y mucho menos mis ingresos solo, además que no tengo la oportunidad de acceder a créditos de estudio y si lo hiciera pro mi cuenta no me servirían para poder subir de escalafón	No aceptada	<p>Estimado educador Pedro, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que los requisitos y oportunidades para ascender o reubicarse en el escalafón para educadores provisionales no son un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, ni siquiera es una posibilidad admitida por el Decreto Ley 1278 de 2002, dado que el escalafón está cerrado a educadores que se encuentren vinculados en propiedad en la planta de personal oficial.</p> <p>Atentamente,</p>
4	6/10/2021 13:39	Alberto Isarama	para tener en cuenta la información que hace el usuario de este sitio para el trabajo	No aceptada	<p>Estimado educador Alberto, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que su observación no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>
5	6/10/2021 13:28	Luz Mary Agudelo Rodríguez	Fortalecimiento en los procesos de enseñanza aprendizaje en la resolución de problemas geométricos a través del software "GEOMATH"	No aceptada	<p>Estimada educadora Luz Mary, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que su observación relacionada con la resolución de problemas geométricos no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>

6	6/10/2021 12:39	Luis caballero Martínez	La educación física	No aceptada	<p>Estimado educador Luis, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que su observación relacionada con la educación física no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>
7	6/10/2021 9:55	Martha Lucia Villegas Munera	A donde me dirijo para inscribirme en el curso de los 8.000 docentes que estamos pendientes	No aceptada	<p>Estimada educadora Martha, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que hasta que no se emita el decreto no se puede dar inicio a trámites como el de la aceptación o la inscripción.</p> <p>Atentamente,</p>
8	6/10/2021 9:55	Martha Lucia Villegas Munera	A donde me dirijo para inscribirme en el curso de los 8.000 docentes que estamos pendientes	No aceptada	<p>Estimada educadora Martha, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que hasta que no se emita el decreto no se puede dar inicio a trámites como el de la aceptación.</p> <p>Atentamente,</p>
9	6/10/2021 9:54	Martha Lucia Villegas Munera	A donde me dirijo para inscribirme en el curso de los 8.000 docentes que estamos pendientes	No aceptada	<p>Estimada educadora Martha, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que hasta que no se emita el decreto no se puede dar inicio a trámites como el de la aceptación o el de la inscripción.</p> <p>Atentamente,</p>
10	6/10/2021 9:35	Liliana Esther Pérez Ardila	Realizar el curso para ascenso	No aceptada	<p>Estimada educadora Liliana, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que justamente la emisión de este decreto es uno de los pasos para la realización de los cursos ECDF III.</p> <p>Atentamente,</p>

11	6/10/2021 7:33	Emilson Obando Arenas.	Ubicar los cursos de formación en instituciones superiores cerca del domicilio del docente a realizar el curso de formación.s	No aceptada	<p>Estimado educador Emilson, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que la modalidad virtual está considerada como una de las posibilidades para el desarrollo de los cursos de formación EDCF III y en caso que puedan desarrollarse de forma presencial se buscará que la oferta sea cercana a la zona de ubicación del maestro, tal como se ha procurado en las últimas versiones de este proceso.</p> <p>Atentamente,</p>
12	5/10/2021 21:49	William Ocampo Castañeda	El ascenso debe ser retroactivo	No aceptada	<p>Estimado educador William, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que, atendiendo a que es necesario el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normatividad para que un educador sea candidato para el ascenso o la reubicación, entre ellos la superación del curso de formación, los efectos fiscales sólo podrán reconocerse a partir de la fecha de certificación de este requisito ante la entidad territorial respectiva.</p> <p>Atentamente,</p>
13	5/10/2021 21:25	Jenny Nohelia González Ruiz	Informar masivamente sobre fechas de inscripción	No aceptada	<p>Estimada educadora Jenny, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que hasta que no se emita el decreto no se puede dar inicio a trámites como el de la aceptación o el de la inscripción.</p> <p>Atentamente,</p>
14	5/10/2021 21:20	Rober Baldovino Gómez	Deseo conocer los cursos en las universidades para el ascenso o reubicación.	No aceptada	<p>Estimado educador Rober, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que el listado de universidades será comunicado a los participantes inscritos en el marco del proceso para acceder al crédito condonable respectivo.</p> <p>Atentamente,</p>

15	5/10/2021 21:12	Mery Rodriguez	Si me preocupa por que se demora tanto sugiero se active lo más rápido posible	No aceptada	<p>Estimada educadora Mery, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que justamente la emisión de este decreto es uno de los pasos para la realización de los cursos EDCF III.</p> <p>Atentamente,</p>
16	5/10/2021 21:11	Mery Rodriguez	Si me preocupa por que se demora tanto sugiero se active lo más rápido posible	No aceptada	<p>Estimada educadora Mery, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que justamente la emisión de este decreto es uno de los pasos para la realización de los cursos EDCF III.</p> <p>Atentamente,</p>
17	5/10/2021 20:00	Ramiro Santana	Cumplan los acuerdos que se fijaron desde el 2018 entre Fecode y el gobierno, no maltraten más esta democracia. CUMPLAN, dejen la demagogia a un lado, saquen el cronograma de los cursos lo más pronto posible. Gracias.	No aceptada	<p>Estimado educador Ramiro, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que justamente la emisión de este decreto es uno de los pasos para la realización de los cursos EDCF III.</p> <p>Atentamente,</p>
18	5/10/2021 19:38	Jonathan Rojas Martínez	Totalmente de acuerdo	No aceptada	<p>Estimado educador Jonathan, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación.</p> <p>Atentamente,</p>
19	5/10/2021 19:21	Genyer Yaneth Ardila Ardila	la huerta viajera	No aceptada	<p>Estimada educadora Yaneth, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que su observación relacionada con la huerta viajera no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>

20	5/10/2021 18:34	Martha Isabel Arias Maldonado	Se pueda acceder a la universidades con facilidad.	No aceptada	<p>Estimada educadora Martha, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que el listado de universidades será comunicado a los participantes inscritos en el marco del proceso para acceder al crédito condonable respectivo.</p> <p>Atentamente,</p>
21	5/10/2021 17:58	Pedro José Villamil Mendoza	Buenas, se podría ser mas específicos frente al apartado "Los cursos de formación se expresarán en créditos académicos que podrán ser homologados con programas de pregrado o posgrado." ya que algunos maestros o bien ya hicieron diplomados o cursos o bien los están realizando; muchas gracias.	No aceptada	<p>Estimado educador Pedro, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que la posibilidad de que los cursos se expresen en créditos académicos se prevé para que los mismos puedan ser utilizados en procesos de formación futura. Por otra parte, no es posible convalidar títulos previos dado que este es un proceso específico de formación que procura superar las falencias evidenciadas en el proceso de evaluación.</p> <p>Atentamente,</p>
22	5/10/2021 17:44	Fradellys Andrade Sanclemente	Nombrar en propiedad a docentes provisionales y tutores cualificar que concursaron y actuales , ya que poseen la experiencia y el talento , porque han recibido un cumulo de capacitaciones.dedeo que para mejor calidad de la educación el docente debe ser cualificado	No aceptada	<p>Estimado educador Andrade, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que su observación relacionada con los nombramientos en propiedad no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>
23	5/10/2021 17:36	JOHN EDWIN VALENCIA	Promediar la experiencia, publicaciones a la herramienta (video)Por el momento, ampliar el cupo de docentes para el curso o aceptar a todos los reprobados. Lo anterior, obedece a la igualdad que tenemos para capacitarnos y mejorar nuestras condiciones salariales.Considero que, teniendo en cuenta no hay convocatorias próximas de evaluación diagnóstico formativa , la cual me parece una buena herramienta para reflexionar y mejorar nuestras prácticas pedagógicas, de igual manera, los cursos pueden contribuir con este objetivo. Finalmente, propongo para las próximos criterios de promedien la experiencia, producción académica con las observaciones de clase mediante el vídeo, además de las otras herramientas, pues es la única forma de mejorar como docentes, y sería una evaluación más justa.	No aceptada	<p>Estimado educador John, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que los requisitos y oportunidades para ascender o reubicarse en el escalafón por medios distintos al curso, no son un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo. Sumado a lo anterior, le informo que de conformidad con los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y FECODE, los cursos de formación sólo están destinados a 8.000 educadores que no superaron la última versión de la evaluación de carácter diagnóstico formativa en orden de puntaje, por lo que no puede extenderse a otros educadores.</p> <p>Atentamente,</p>

24	5/10/2021 17:35	JOHN EDWIN VALENCIA	<p>Promediar la experiencia, publicaciones a la herramienta (video)Por el momento, ampliar el cupo de docentes para el curso o aceptar a todos los reprobados. Lo anterior, obedece a la igualdad que tenemos para capacitarnos y mejorar nuestras condiciones salariales.Considero que, teniendo en cuenta no hay convocatorias próximas de evaluación diagnóstico formativa , la cual me parece una buena herramienta para reflexionar y mejorar nuestras prácticas pedagógicas, de igual manera, los cursos pueden contribuir con este objetivo. Finalmente, propongo para las próximos criterios de promedien la experiencia, producción académica con las observaciones de clase mediante el vídeo, además de las otras herramientas, pues es la única forma de mejorar como docentes, y sería una evaluación más justa.</p>	No aceptada	<p>Estimado educador John, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que los requisitos y oportunidades para ascender o reubicarse en el escalafón por medios distintos al curso, no son un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo. Sumado a lo anterior, le informo que de conformidad con los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y FECODE, los cursos de formación sólo están destinados a 8.000 educadores que no superaron la última versión de la evaluación de carácter diagnóstico formativa en orden de puntaje, por lo que no puede extenderse a otros educadores.</p> <p>Atentamente,</p>
25	5/10/2021 17:31	Eduardo Cortes rodriguez	<p>El listado no HD podido saber XI estoy en FM listado</p>	No aceptada	<p>Estimado educador Eduardo, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que el listado provisional de posibles beneficiarios a los cursos se encuentra publicado en https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-398291.html?_noredirect=1.</p> <p>Atentamente,</p>
26	5/10/2021 17:30	Alvaro Bedoya	<p>Ojala se pueda hacer el pago sin la financiación del icetex, pero con el aporte del ministerio del 70%. O que la tramitología con el icetex sea sencilla, porque con ellos es bastante difícil, al igual que con algunas universidades.</p>	No aceptada	<p>Estimado educador Bedoya, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que el proceso de acceso a los créditos condonables para la cofinanciación de los cursos necesariamente se realizará con el acompañamiento del ICETEX. entidad con la que se ha trabajado para optimizar los procesos.</p> <p>Atentamente,</p>
27	5/10/2021 17:10	IRIS VARGAS	<p>PARA LA EVALUACION DOCENTE SE TENGA EN CUENTA EL POA, EN MI CASO ME EVALUARON ESTUDIANTES DE OTRA JORNADA Y YO SOY DE LA MAÑANA, EL ICEFS NUNCA RESPONDIO LA QUEJA, TENGO MAESTRIA CON NIVLE B1 Y ESTOY CO EL SALARIO DE UN BACHILLER NO ES JUSTO CON EVALUACION DOCENTE EN EL COLEGIO DE 97 GANANDO VARIOS RECONOCIMIENTOS, POR UN PROYECTO DE 15 AÑOS.</p>	No aceptada	<p>Estimada educadora Iris, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que los requisitos y oportunidades para ascender o reubicarse en el escalafón por medios distintos al curso nos on un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>

28	5/10/2021 17:09	Alma Tulia Pineda Montenegro	Se tengan en cuenta actualizaciones en cursos y diplomados realizados en este año. Además se actualice la lista porque hay muchos compañeros docentes que ya fallecieron y puedan ingresar otros en la lista dando oportunidad para todos. Gracias y bendiciones	No aceptada	<p>Estimada educadora Alma, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que no es posible convalidar títulos previos dado que este es un proceso específico de formación que procura superar las falencias evidenciadas en el proceso de evaluación. Por otra parte, en el marco del proceso que se realizará se procederá a actualizar el listado de los 8.000 educadores dado que el mismo es provisional; sin embargo esta actualización corresponderá a modificaciones en las puntuaciones por fallos judiciales, entre otros. Las demás situaciones administrativas de los educadores serán decantadas en el proceso de aceptación contemplado en el proyecto de decreto.</p> <p>Atentamente,</p>
29	5/10/2021 16:54	Diana Carmona	Que la lista sea actualizada, ya que se sabe que por diferentes razones muchos de los docentes inscritos ya no hacen parte de la planta docente. Por ende quitan la posibilidad a docentes activos de ascender o reubicarse en el escalafón	No aceptada	<p>Estimada educadora Diana, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que, en el marco del proceso que se realizará, se procederá a actualizar el listado de los 8.000 educadores dado que el mismo es provisional; sin embargo esta actualización corresponderá a modificaciones en las puntuaciones por fallos judiciales, entre otros. Las demás situaciones administrativas de los educadores serán decantadas en el proceso de aceptación contemplado en el proyecto de decreto.</p> <p>Atentamente,</p>
30	5/10/2021 16:53	Claudia Peña García	Cordial saludo. Quiero saber cuándo puedo ascender al nivel 3 del escalafón nacional, si no me encuentro en la lista de los 8000 maestros que menciona el presente proyecto de decreto?	No aceptada	<p>Estimada educadora Claudia, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que los requisitos y oportunidades para ascender o reubicarse en el escalafón por medios distintos al curso no son un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>

31	5/10/2021 16:51	German Bermudez Gomez	El anterior proyecto de decreto vulnera el derecho a la igualdad (artículo 13 de C.P.C). Por las siguientes razones: Un acta de negociación no está por encima de un derecho fundamental, ya que el decreto proyectado difiere del decreto 2172 de noviembre 8 de 2018 de la segunda cohorte dónde establece que el curso EDCF es para el 12% de los participantes inscritos y no de 8000 como establece el acta de negociacion entre Fecode y el MEN. Estableciéndose que no todos los participantes están afiliados a Fecode y no fueron tenidos en cuenta en dicha negociación. Además, como ocurrió para la convocatoria del curso de la II cohorte se estableció un porcentaje para convocar a curso y las reglas de la convocatoria no pueden variar de una a otra ya promulgado en varias sentencias de la corte. Por esta razón manifiesto que el documento no puede ser válido ya que tendría demandas de orden fundamental por lo que implica colocar el mismo porcentaje de la segunda cohorte. Muchas gracias.	No aceptada	<p>Estimado educador Germán, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que, de conformidad con los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y FECODE, los cursos de formación sólo están destinados a 8.000 educadores que no superaron la última versión de la evaluación de carácter diagnóstico formativa en orden de puntaje, por lo que no puede extenderse a otros educadores.</p> <p>Atentamente,</p>
32	5/10/2021 15:48	Claudia Milena Benjumea Salcedo	El curso de ascenso es una necesidad y un derecho obtenido por los educadores a nivel nacional que ven en éste la posibilidad no sólo de ascender en el escalafón docente sino de mejorar su práctica educativa. Dicho curso es la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos pedagógicos que nos permitirá nuestras clases y los procesos de aprendizaje de nuestros estudiantes a quienes les debemos todo el compromiso y nivel de mejora existente. La propuesta sería que las universidades se enfoquen en proponer cursos de innovación pedagógica ajustados a la realidad del país luego de la pandemia, cursos que le permitan al docente innovar sus prácticas pero a la vez conocer las últimas tendencias pedagógicas que están siendo exitosas para así poderlas aplicar en sus instituciones educativas. Personalmente, deseo con todo mi corazón hacer este curso pues para mi estar a la vanguardia educativa y continuar estudiando es la oportunidad de ser mejor docente para	No aceptada	<p>Estimada educadora Claudia, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y las sugerencias presentadas para la integración de temáticas innovadoras en los cursos.</p> <p>Atentamente,</p>
33	5/10/2021 15:38	Erika Navarro Torres	Promover a todos los 8000 profes. Así se ahorra plata, tiempo y atrazo en los ascenso	No aceptada	<p>Estimada educadora Erika, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que los requisitos y oportunidades para ascender o reubicarse en el escalafón por medios distintos al curso, no son un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>

34	5/10/2021 15:13	DEYSI PEÑA	<p>Propongo que los cursos de formación y se realicen de manera virtual, así, todos tenemos la posibilidad de realizarlo. De igual manera que la universidad que se escoja no necesariamente pertenezca al ente territorial dónde se trabaja. Por último y lo más importante que se realice en el menor tiempo posible la convocatoria, ya estamos a la espera por tres largos años. Gracias!!</p>	No aceptada	<p>Estimada educadora Deysi, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que la modalidad virtual está considerada como una de las posibilidades para el desarrollo de los cursos de formación ECDF III y en caso que puedan desarrollarse de forma presencial se buscará que la oferta sea cercana a la zona de ubicación del maestro, tal como se ha procurado en las últimas versiones de este proceso.</p> <p>Atentamente,</p>
35	5/10/2021 15:02	Faidis Miguel Calle Osorio	<p>Se lo solicita al ministerio de educación y a FECODE no dilatar más este proceso. Los 8000 docentes que aparecemos en el listado ya nos ganamos el derecho y se debió iniciar el curso según el cronograma estipulado. Si no se presentan los 8000 completo entonces se debe hacer una segunda convocatoria en la semana siguiente para llenar esos espacios que no se presentaron. Propuesta concreta. 1 comenzar el curso de manera inmediata con los primero 8000 de la lista. 2 Hacer el curso en un segundo grupo remplazando los que no se presentaron.</p>	No aceptada	<p>Estimado educador Miguel, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que, en el marco del proceso que se realizará, se procederá a actualizar el listado de los 8.000 educadores dado que el mismo es provisional; sin embargo esta actualización corresponderá a modificaciones en las puntuaciones por fallos judiciales, entre otros. Las demás situaciones administrativas de los educadores serán decantadas en el proceso de aceptación contemplado en el proyecto de decreto que prevé las dos etapas que Usted menciona.</p> <p>Atentamente,</p>
36	5/10/2021 14:51	Francisco Miguel Agámez Monterrosa	<p>Estoy de acuerdo con esta transitoriedad, también deben valer los títulos de pregrado y posgrado de los docentes que actualmente se encuentran cursando este tipo de formaciones, y hacerlos equivalentes a los programas de formación propuestos por el decreto.</p>	No aceptada	<p>Estimado educador Francisco, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que no es posible convalidar títulos previos dado que este es un proceso específico de formación que procura superar las falencias evidenciadas en el proceso de evaluación.</p> <p>Atentamente,</p>
37	5/10/2021 13:11	Natalia Moreno Martínez	<p>Confirmando mi interés por realizar el curso en mención.</p>	No aceptada	<p>Estimada educadora Natalia, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que hasta que no se emita el decreto no se puede dar inicio a trámites como el de la aceptación o la inscripción.</p> <p>Atentamente,</p>

38	5/10/2021 13:09	Karol Sandoval arenas	Que nos den la oportunidad a los docentes que no pasamos y estamos por debajo cerca del puntaje	No aceptada	<p>Estimada educadora Karol, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que, de conformidad con los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y FECODE, los cursos de formación sólo están destinados a 8.000 educadores que no superaron la última versión de la evaluación de carácter diagnóstico formativa en orden de puntaje, por lo que no puede extenderse a otros educadores.</p> <p>Atentamente,</p>
39	5/10/2021 13:05	Hanyur Dirney Robles Galindo	Mejorar las habilidades comunicativas, teniendo en cuenta el manejo de la Tics. Generando en los estudiantes la comprensión e interpretación de textos interactivos.	No aceptada	<p>Estimado educador Robles, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y las sugerencias presentadas para la integración de temáticas innovadoras en los cursos.</p> <p>Atentamente,</p>
40	5/10/2021 12:48	Pedro Elías Vega Sierra	Curso ECDF	No aceptada	<p>Estimado educador Pedro, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación.</p> <p>Atentamente,</p>
41	5/10/2021 12:28	Robert Alberto Salazar Perez	una de las propuesta, es que se contraten con universidades certificadas y que estén en la region para una mayor compromiso	No aceptada	<p>Estimado educador Robert, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que el listado de universidades será comunicado a los participantes inscritos en el marco del proceso para acceder al crédito condonable respectivo.</p> <p>Atentamente,</p>

42	19/10/2021 8:47	CARLOS ALEJANDRO CARRENO COLINA	Sugiero que el proceso con las Universidades: Claridad con relación a los tiempos de ingreso y finalización del curso. Establecer los criterios de aprobación para los docentes que ingresen al proceso de formación del curso: Que los criterio sean homogéneos y pre-establecidos previo inicio del proceso de formación. Solicitar a la Universidades la entrega de informes de listado de profesores que aprobaron el proceso máximo un mes después de finalizado el curso Establecer fechas claras de todo el proceso con sus respectivos criterios, como usualmente es declarado para las actividades de concurso docente.	No aceptada	<p>Estimado educador Carlos, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que sus sugerencias serán consideradas en la estructuración del cronograma posterior a la emisión del decreto.</p> <p>Atentamente,</p>
43	11/10/2021 20:45	María Luisa Sarmiento Munive	Propongo que sea virtual y sobre didáctica pos pandemia	No aceptada	<p>Estimada educadora María Luisa, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que la modalidad virtual está considerada como una de las posibilidades para el desarrollo de los cursos de formación ECDF III y en caso que puedan desarrollarse de forma presencial se buscará que la oferta sea cercana a la zona de ubicación del maestro, tal como se ha procurado en las últimas versiones de este proceso.</p> <p>Atentamente,</p>
44	11/10/2021 20:42	María Luisa Sarmiento Munive	Propongo que sea virtual y sobre	No aceptada	<p>Estimada educadora María Luisa, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que la modalidad virtual está considerada como una de las posibilidades para el desarrollo de los cursos de formación ECDF III y en caso que puedan desarrollarse de forma presencial se buscará que la oferta sea cercana a la zona de ubicación del maestro, tal como se ha procurado en las últimas versiones de este proceso.</p> <p>Atentamente,</p>
45	11/10/2021 19:01	Yira bienvenida figueroa mercado	Acenso automatico	No aceptada	<p>Estimada educadora Yira, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que los requisitos y oportunidades para ascender o reubicarse en el escalafón por medios distintos al curso, no son un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>

46	11/10/2021 18:58	Yira bienvenida figueroa mercado	Acenso directo	No aceptada	<p>Estimada educadora Yira, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que los requisitos y oportunidades para ascender o reubicarse en el escalafón por medios distintos al curso, no son un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo.</p> <p>Atentamente,</p>
47	11/10/2021 17:47	Cecilia Moreno	Felicitaciones MEN estoy de acuerdo. Ahora lo más pronto en firme el decreto. Gracias	No aceptada	<p>Estimada educadora Cecilia, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación.</p> <p>Atentamente,</p>
48	7/10/2021 21:19	CONACED	Si bien el Artículo 202. de la Ley 115 de 1994, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta por el MEN, para el cálculo anual de tarifas en los establecimientos educativos privados; y, el proyecto de resolución hace de manera inicial el correspondiente llamamiento normativo, en su desarrollo y parte resolutive desconoce abiertamente estos criterios y acoge a los establecidos por el MEN ignorando el mandato Legal en abierta extralimitación de sus facultades. La recuperación de costos incurridos en el servicio de acuerdo a los parámetros establecidos en el proyecto de resolución para el año lectivo 2022, no representan financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trata de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial. Por tanto, el Proyecto de Resolución adolece de falsa motivación.	No aceptada	<p>Respetada CONACED, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a la observación por Usted presentada al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>

49	7/10/2021 16:03	ASOCOLDEP	<p>En concordancia con lo anterior, se solicita al Ministerio, modificar el parágrafo 1 del Artículo 17 del proyecto de resolución, pues dicha disposición contraría abiertamente la normatividad legal vigente sobre el particular, al igual que impone a los colegios un nuevo procedimiento que no está comprendido en el procedimiento 15-PD-003 lo que evidentemente redundaría en una complejidad y adición a un proceso que ya de por sí es oneroso, pero además, que confiere a las Secretarías de Educación de los Entes Territoriales Certificados, la potestad de sancionar a los colegios, enviándolos al régimen controlado por el incumplimiento de un requisito que no obedece a las normas actuales vigentes, sin perjuicio de otra serie de consideraciones que se pueden hacer sobre el particular y que están relacionados con la libre interpretación que puedan hacer los profesionales de las Secretarías de Educación sobre el particular.</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>
50	7/10/2021 16:02	ASOCOLDEP	<p>con las normas vigentes. Ahora bien; es evidente que los colegios al radicar en la plataforma EVI la información relacionada con los costos educativos, cumplen con radicar toda la información requerida para la solicitud del acto administrativo de costos educativos, al “subir” dicha información a la Plataforma EVI, tal como lo dispuso el Parágrafo 2, del Artículo 2, de la Resolución 18959 del 2020, del Ministerio de Educación. Evidentemente al solicitar el envío de una comunicación al DLE, informado sobre el cumplimiento del procedimiento realizado en la plataforma EVI o el hecho de tener que radicar la información en el DLE, no está contemplado en el procedimiento 15- PD-003, razón por la cual, no se puede imponer ahora esta obligación, y mucho menos, incluir una nueva tarea u obligación.</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>

51	7/10/2021 16:02	ASOCOLDEP	<p>en las normas sobre el particular y mediante la Plataforma EVI, en los tiempos y en los términos establecidos en la normatividad legal vigente, de tal manera, que efectivamente, el requerimiento no es procedente, pues impone cargas adicionales y recopilación de documentos, que ya han sido suministrados por los colegios, a esa Dirección Adicional a lo anterior, al revisar el procedimiento 15-PD-003, en ninguno de sus apartados o ruta a seguir, se incluye el paso de diligenciar y radicar en la Dirección Local de Educación la información referente a la autoevaluación institucional y aprobación de tarifas educativas. En los pasos 6, 7 y 8 de dicho procedimiento, donde supuestamente debería estar la obligación de enviar la pretendida comunicación al DLE, no se precisa que sea en la Dirección Local donde se deba radicar la información, ni tampoco que sea en la Plataforma EVI. Por tanto, la prescripción de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo en cuestión, no</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>
52	7/10/2021 16:01	ASOCOLDEP	<p>"Artículo 14. En relación con las actuaciones que deban efectuarse ante la Administración Pública, prohíbese la exigencia de todo comprobante o documento que acredite el cumplimiento de una actuación administrativa agotada, cuando una en curso suponga que la anterior fue regularmente concluida". Igualmente no se podrá solicitar documentación de actos administrativos proferidos por la misma autoridad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. Las autoridades administrativas de todo orden no podrán revivir trámites o requisitos eliminados o modificados por el legislador o el Gobierno Nacional". De acuerdo con lo preceptuado en la mencionada Ley, en virtud de lo establecido en ella, los colegios no están compelidos a allegar nueva información, toda vez que la misma ya ha sido entregada a la Administración, en cumplimiento del requisito establecido en las normas sobre el particular y mediante la Plataforma EVI, en los</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>
53	7/10/2021 16:00	ASOCOLDEP	<p>Pero adicionalmente, a tenor de lo dispuesto en el mismo Decreto-ley, en sus Artículos 5 y 6, compete a la Administración, ser expedita en sus actuaciones, no complejizar los trámites, y atenderlos de la manera más eficiente posible, lo que evidentemente no se está teniendo en cuenta, en el presente procedimiento. En consonancia con lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 965 de 2005, conocida como la Ley Anti-Trámites, en su Artículo 11 que reza de la siguiente manera: Artículo 11. Prohibición de exigencia de requisitos previamente acreditados. Modifíquese el artículo 14 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>

54	7/10/2021 16:00	ASOCOLDEP	En concordancia con lo resaltado en el parágrafo 1 del mencionado Artículo 17 del proyecto de resolución de costos, se hacen las siguientes consideraciones, que es relevante tener en cuenta: El Artículo 9 del Decreto-Ley 19 del año 2012, según el cual, las autoridades administrativas no podrán exigir documentación alguna que ya haya sido allegada para el cumplimiento de un trámite. Los colegios que cumplan con el registro de todos los datos y documentos para solicitar el acto administrativo que legalice los costos educativos, ya han suministrado a la Administración la información para que los costos educativos que han proyectado sean aprobados	No aceptada	Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo. Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida. Atentamente,
55	7/10/2021 15:59	ASOCOLDEP	de 2015. Parágrafo 2. Las entidades territoriales certificadas en educación expedirán los actos administrativos de que trata este artículo a los establecimientos educativos amparados por una licencia de funcionamiento para operar en su área de competencia, que corresponda en su integridad al servicio ofrecido y demás condiciones que hayan sido consagradas en dicha licencia. (Negrilla y subrayado fuera del texto).	No aceptada	Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo. Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida. Atentamente,
56	7/10/2021 15:59	ASOCOLDEP	Las entidades territoriales certificadas en educación expedirán los actos administrativos pertinentes para la fijación de tarifas aplicables durante el año escolar que inicia en el año 2022, para los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media de su jurisdicción, antes de que éstos inicien su periodo de matrículas. Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 2.3.2.2.2.3, el inciso 5 del artículo 2.3.2.2.3.5 y el artículo 2.3.2.2.3.9 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos de carácter privado que dentro de los sesenta (60) días anteriores al inicio de su periodo de matrículas, no hayan reportado a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada la autoevaluación institucional en el aplicativo EVI y la entrega de la documentación que la soporta, se clasificarán en el Régimen Controlado, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.	No aceptada	Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo. Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida. Atentamente,

57	7/10/2021 10:18	ASOCOLDEP	<p>En este sentido, nuestra solicitud es que se incluya esta parte de la mencionada Ley, para que efectivamente los colegios sepan cómo proceder sobre el particular, máxime cuando en muchas sentencias de tutela, la Corte Constitucional las revisa y se pronuncia sobre el particular, cita la totalidad de parágrafo en cuestión. Comedidamente solicitamos al Ministerio de Educación, por su intermedio, que las observaciones que han incluido en la presente comunicación sean tenidas en cuenta para ajustar la resolución del asunto de la referencia. Cordialmente, Walther Abondano Mikan</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>
58	7/10/2021 10:17	ASOCOLDEP	<p>Pero deja de lado la siguiente parte de la Ley que evidentemente les confiere prerrogativas a los colegios para los casos de incumplimiento de los pagos: 1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención. 2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente. 3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>
59	7/10/2021 10:16	ASOCOLDEP	<p>derivado de lo dispuesto en la Ley 1650 de 2013. Sin embargo, la parte que se incluye o se cita de la mencionada Ley, deja de lado una parte importante que consideramos se debe incluir en la misma. Afirma la resolución: Artículo 13. Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. En ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedir a los estudiantes participar en el proceso educativo, por lo cual no cuentan con autorización para impedirles presentar evaluaciones, retirarlos del salón de clase, excluirlos de participar de actividades pedagógicas, y demás</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>

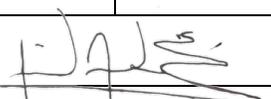
60	7/10/2021 10:15	ASOCOLDEP	<p>1 del artículo 17 en el que se señala que "(...) los establecimientos educativos de carácter privado que dentro de los sesenta (60) días anteriores al inicio de su periodo de matrículas, no hayan reportado a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada la autoevaluación institucional en el aplicativo EVI y la entrega de la documentación que la soporta, se clasificarán en el Régimen Controlado, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015", en el que se aclare la instrucción a las secretarías de educación de no adelantar procesos en contra de los establecimientos educativos que se ajustan al parámetro de presentación dentro de los sesenta días mencionados. Cuarta. La resolución incluye lo relacionado con la no retención de certificados, sin embargo, no incluye todo el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. En el proyecto de resolución se incluye lo relacionado con la no retención de</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>
61	7/10/2021 10:14	ASOCOLDEP	<p>60 días darían para estar matriculando hacia el 16 o el 20 de diciembre, lo cual es absolutamente improcedente para los colegios de calendario A. Teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario señalar lo siguiente: no es adecuado que la resolución que produce el Ministerio de Educación, salga tan tarde, es decir, en el mes de octubre; al igual que, para el presente año, se incluya un artículo transitorio, que modifique el tiempo de los 60 días puesto que el incumplimiento de estos tiempos, no es una condición imputable a los colegios como negligencia de su parte y por ende, ocasión a iniciar un proceso administrativo sancionatorio, por dicho incumplimiento, que dicho sea de paso, no lo adelanta directamente el Ministerio de Educación, sino una Secretaría de Educación que generalmente no tiene en cuenta los tiempos que se tomó el Ministerio para producir la mencionada resolución. En tal sentido, se solicita al Ministerio de Educación, incluir un parágrafo adicional</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>

62	7/10/2021 10:13	ASOCOLDEP	<p>colegios, evidentemente, en el actual contexto, lo mismo que el año anterior, dichos tiempos no se podrán cumplir cabalmente. Los días de 5, 6 y 7 de octubre, son los establecidos para hacer las observaciones ciudadanas a la mencionada resolución. Se puede pensar que el 8 sería un día que se tome el Ministerio para revisar y hacer los ajustes a dicha resolución y si las cosas marchan bien, se estaría publicando la mencionada resolución el 11 de octubre. Si ese mismo día se hace la primera reunión del consejo directivo, la siguiente reunión sería el 15 de octubre, si el colegio está laborando la semana de receso que es justamente la que va del 11 al 15 de octubre. Así las cosas, se podría estar radicando la información en la Plataforma EVI, en el mejor de los casos, el mismo 15 de octubre o el 19. En cualquiera de los dos casos, es evidente que los</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>
63	7/10/2021 10:13	ASOCOLDEP	<p>dinámica y tiempos de dichas Secretarías de Educación, en muchos casos, derivando en perjuicios para los colegios. Así las cosas, se solicita que en la resolución incluya algo sobre el particular, de tal manera que los tiempos para producir los actos administrativos por parte de las Secretarías de Educación, no quede a su libre arbitrio. Tercera. El Decreto 1075 de 2015 ha establecido que los colegios deben presentar con 60 días de antelación a la fecha de las matrículas, los costos educativos para el nuevo año lectivo. Los tiempos no se dan y no permiten a los colegios cumplir con esta prescripción. Por razones que no son claras, cada vez más, el Ministerio de Educación, se ha demorado en la publicación de la presente resolución que orienta y reglamenta los procedimientos para fijar costos educativos. Teniendo en cuenta que la norma –el Decreto 1075 de 2015- ha establecido que los costos se deben presentar con 60 días de antelación a la</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>

64	7/10/2021 10:11	ASOCOLDEP	<p>Segunda. No se incluye nada sobre los tiempos que tienen las Secretarías de Educación de los ETC para expedir los actos administrativos individuales. Por diferentes razones, que son innumerables y no viene al caso citar, las Secretarías de Educación exceden ampliamente los tiempos establecidos para producir los actos administrativos individuales, con tanto retraso, que incluso en esta semana, hay colegios que están recibiendo dichos actos administrativos y otros tantos, que no lo han recibido. En este sentido, en tanto que la resolución del Ministerio está encaminada a estructurar el proceso que se debe seguir para la adecuada, oportuna y correcta adopción de los mismos, debe incluir, las recomendaciones y las prescripciones de orden, que conminen a que efectivamente las Secretarías de Educación, sean más diligentes en los tiempos, a la hora de producir los actos administrativos individuales. Al no existir nada que reglamente dichos tiempos,</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>
65	7/10/2021 10:09	ASOCOLDEP	<p>que ofrezca el colegio y en el caso del régimen de libertad regulada determinar la liberación a que tienen derecho según la normatividad vigente. Adicional a lo anterior, como sustento de la observación misma, es relevante considerar que en el ordenamiento jurídico colombiano, tomando como referencia la pirámide de Kelsen, no se puede pensar o aceptar que mediante una resolución que tiene menos fuerza vinculante, se modifique, lo dispuesto, tanto en una ley como en un decreto, justamente porque no está haciendo la tarea de reglamentar lo definido en la norma superior, sino justamente suprimiendo lo que en ella estaba. Así las cosas, no es dable aceptar que mediante dicha resolución se modifique lo definido en la Ley 115 de 1994 y luego reglamentado en el Decreto 1075 de 2015, razón por la cual, se debe eliminar de la resolución, todo lo relacionado con esta modificación a los criterios y procedimientos que están en las normas superiores.</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>

66	7/10/2021 10:09	ASOCOLDEP	<p>Así las cosas, en ninguna de las precitadas normas, aparece o se incluye que la liberación de costos educativos para el primer grado que ofrece la institución, o la libertad que tienen las instituciones educativas clasificadas en el régimen de libertad regulada, para definir las tarifas de dicho primer grado, esté supeditada a criterios que determine el Ministerio de Educación, y mucho menos, a que se haya o no aplicado el ISCE o a que se hayan realizado las pruebas SABER de los grados 3, 5 y 9. En este sentido, no se puede derivar ahora, mediante una resolución, una nueva reglamentación sobre el particular, lo que evidentemente es contrario a derecho y lesiona de una manera sustancial los derechos o las prerrogativas que tienen todas las instituciones educativas que han sido clasificadas en el régimen de libertad regulada. Por estas razones, se debe eliminar, el considerando que se menciona como justificación para no permitir la libertad de costos en el</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>
67	7/10/2021 10:05	ASOCOLDEP	<p>Este es el sustento legal que concedió la prerrogativa a los colegios, de tener liberados los costos educativos para el primer grado que la institución educativa clasificada en el régimen de libertad regulada, ofrezca. Posteriormente, en el Decreto 2253 de 1995, ahora compilado en el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.3.9. recogiendo lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, establece: Artículo 2.3.2.2.3.9. Vigencia de las tarifas en el régimen de libertad regulada. Los establecimientos clasificados en el régimen de libertad regulada podrán poner en vigencia las tarifas de matrículas y pensiones para el primer curso que ofrecen, con el sólo requisito de comunicarlas a la respectiva secretaría de educación de la entidad territorial certificada, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el inicio de matrículas de alumnos para el año académico en que se aplicarán. Parágrafo. Cuando exista error en la clasificación del establecimiento o infracc</p>	No aceptada	<p>Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo.</p> <p>Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida.</p> <p>Atentamente,</p>

68	7/10/2021 10:04	ASOCOLDEP	Primera. En los considerandos del proyecto de resolución, se justifica que la suspensión de la liberación de costos para el primer grado que ofrezca la institución se da porque no se ha vuelto a aplicar las pruebas SABER en los grados 3, 5 y 9, razón por la cual, no se ha vuelto a actualizar ISCE. No se entiende cómo el Ministerio de Educación alinea la liberación en los costos educativos, del primer grado que ofrece un colegio clasificado en régimen de libertad regulada, con el ISCE, cuando evidentemente es contrario a las normas que establecieron dicha prerrogativa para las instituciones educativas que se clasificaban en esta categoría para costos educativos. En este contexto la Ley 115 de 1994, en su Artículo 202 en su inciso 1, afirma: 1. Libertad regulada, según el cual los establecimientos que se ajusten a los criterios fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, solo requieren para poner en vigencia las tarifas, comunicadas a la auto	No aceptada	Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo. Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida. Atentamente,
69	7/10/2021 10:03	ASOCOLDEP	Bogotá, Octubre 6 de 2021 Doctora MARÍA VICTORIA ANGULO Ministra de Educación Ciudad Asunto: Observaciones al Proyecto de Resolución de Costos Educativos para el año 2022. Tomando como referencia el documento del proyecto de resolución que establece los parámetros para la fijación de las tarifas en las instituciones educativas privadas para el año escolar 2022, planteada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de establecer las directrices para orientar a los colegios y a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, ASOCOLDEP considera es importante y significativo realizar las siguientes observaciones a la misma, de tal manera que puedan ser tenidas en cuenta, antes de su adopción definitiva.	No aceptada	Respetada ASOCOLDEP, reciban un cordial saludo. Atendiendo a las observaciones por Ustedes presentadas al proyecto de decreto «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones», me permito agradecer su participación y le informo que lo relacionado con la tarifas de establecimientos educativos privados no es un tema de discusión en el mencionado proyecto normativo, por lo que en este marco no puede realizarse pronunciamiento al respecto. En este sentido es pertinente mencionar que la Resolución que se refiere a dicha temática ya fue emitida. Atentamente,



LICED ANGÉLICA ZEA SILVA

Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media (e)